



# **Asociación Peruana de Facultades de Medicina**

## **BASES DEL EXAMEN NACIONAL DE MEDICINA**

### **ENAM SEGUNDO EXTRAORDINARIO**

**14 de julio de 2024**

#### **1. PRESENTACIÓN**

El Examen Nacional de Medicina (ENAM) es una prueba planificada, organizada, conducida y validada por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM). Es dirigida a los estudiantes de medicina que cursan el último año de su formación (internado médico), así como a los médicos titulados en el Perú y el extranjero.

El ENAM se ha aplicado ininterrumpidamente desde el año 2003. A partir del año 2006, el rendir esta prueba se constituye en requisito para postular al Sistema Nacional de Residentado Médico<sup>1</sup> y actualmente otorga puntaje en el respectivo concurso de admisión. Asimismo, la nota obtenida en el ENAM representa un 70% de la calificación empleada para la distribución de las plazas del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS)<sup>2</sup>.

#### **2. OBJETIVOS**

- Evaluar la suficiencia de los conocimientos en ciencias básicas, ciencias clínicas y en salud pública alcanzados por los estudiantes de medicina próximos a graduarse, así como médicos titulados en el Perú o el extranjero, brindando información objetiva a las Facultades o Escuelas de Medicina.
- Proporcionar información objetiva a los participantes sobre su desempeño en la prueba nacional.
- Establecer un referente de conocimientos necesarios que orienten los procesos de desarrollo curricular hacia una atención integral del individuo, la familia y la comunidad.
- Promover la revisión crítica del perfil de formación y una cultura de evaluación del desempeño institucional en la formación de los médicos generales.
- Establecer un referente nacional de evaluación válido y objetivo de los conocimientos médicos, reconocido por instituciones relacionadas con los sectores salud y educación.

#### **3. BASE LEGAL**

- Ley N° 23330 - Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y sus modificatorias.

<sup>1</sup> Resolución Suprema 002-2006-SA.

<sup>2</sup> Resolución Ministerial 785-2016/MINSA.



# **Asociación Peruana de Facultades de Medicina**

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico SINAREME
- Decreto Supremo N° 005-97- SA - Reglamento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2017- SA - Reglamento de la Ley N° 30453 del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- Resolución Ministerial N° 529-86- SA/DM que designa a ASPEFAM como institución asesora del Sector Salud en materia de Educación Médica.
- Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA Establecen realización anual del Examen Nacional de Medicina en las sedes de las Facultades de Medicina.
- Resolución Ministerial N° 785-2016/MINSA Modifican literal g) del art. 23° del Reglamento de la Ley N° 23330.
- Estatuto de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).

## **4. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN**

La conducción y organización del Examen Nacional de Medicina se implementa a través de las siguientes instancias:

- Asamblea General: asume la responsabilidad de aprobar la Convocatoria, las Bases y la Tabla de Especificaciones que regirá el ENAM.
- Consejo Directivo: Supervisa el desarrollo del ENAM, aprueba, evalúa y somete a consideración de la Asamblea General la Tabla de Especificaciones. Propone y aprueba los integrantes del Comité ENAM. Aprueba los resultados del Examen Nacional de Medicina presentados por el Comité ENAM. Revisa y aprueba, a propuesta del Tesorero y la Administración, los aspectos económicos y financieros requeridos por el Comité ENAM.
- Talleres Regionales: Se constituyen en espacios de elaboración de preguntas con la participación de profesores de las facultades de medicina miembros de ASPEFAM.
- El Comité ENAM se constituye en equipo organizador y operativo responsable del proceso en los aspectos técnicos y pedagógicos, elaboración de la prueba, conducción, supervisión y seguridad del examen.
- Comité ENAM
  - a. Presidente, quien preside el Comité de Examen
  - b. Miembro 1, quien además participará en la responsabilidad de la seguridad del proceso.
  - c. Miembro 2, quien además participará en la responsabilidad de la selección de docentes y



# **Asociación Peruana de Facultades de Medicina**

locales.

d. Dos miembros asesores

Los miembros serán seleccionados entre médicos docentes universitarios con experiencia en la organización de exámenes nacionales, así como reconocimiento profesional y sin conflicto de interés.

- La administración de ASPEFAM definirá e implementará las acciones de planificación administrativa, logística y presupuestaria necesarias para el desarrollo del examen.
- Asesoría Legal apoyará en lo concerniente a los aspectos jurídicos pertinentes.

## **5. EXÁMENES NACIONALES**

### **5.1. ENAM SEGUNDO EXTRAORDINARIO**

El segundo examen extraordinario 2024 se realizará el 14 de julio de 2024.

#### PARTICIPANTES

- a. Médicos titulados en el extranjero con título revalidado o reconocido por el Perú, con registro oficial o en trámite ante la SUNEDU, que no rindieron el Examen Nacional de Medicina.
- b. Médicos titulados en el Perú que no rindieron el Examen Nacional de Medicina.
- c. Médicos titulados que obtuvieron previamente nota desaprobatoria en el ENAM (menor a 11.00). En caso de que el participante obtenga nota aprobatoria, la máxima nota alcanzable será aquella correspondiente al promedio obtenido por los participantes aprobados en este examen.

## **6. REQUISITOS**

- Los documentos de identidad válidos para participar en el ENAM son: DNI vigente para ciudadanos peruanos o Pasaporte o Carné de Extranjería para extranjeros
- Otros documentos que figuran en la página web de ASPEFAM, según corresponda.

## **7. DERECHO DE PARTICIPACIÓN**

Todos los participantes deben abonar un Derecho de Inscripción, según la tasa aprobada por la Asamblea General. Solo procede la solicitud de devolución de pago cuando el participante no hubiese logrado culminar su inscripción en el proceso, no figurando en el listado de aptos. Se aplica el descuento de los costos administrativos. El plazo para presentar dicha solicitud es tres meses a partir de la fecha de realización del examen.

## **8. CARACTERÍSTICAS DEL ENAM**

El examen de conocimientos deberá:



# **Asociación Peruana de Facultades de Medicina**

- a. Cumplir con las características expuestas en las Bases del ENAM.
- b. Las preguntas provendrán exclusivamente del Banco de Preguntas de ASPEFAM cuya supervisión y seguridad está a cargo del Comité ENAM.
- c. Los conocimientos a evaluar serán extraídos de las competencias esenciales del interno de medicina aprobada por ASPEFAM en concordancia con la Tabla de Especificaciones.
- d. Tener formato de Prueba Objetiva Múltiple (POM) con cuatro alternativas con una sola respuesta correcta. No existe puntaje negativo
- e. Tener estructura de Caso Clínico en un porcentaje mayor al 90%, elaborados en estilo de preguntas integradas, en donde los conocimientos deberán ser reflejo de la aplicación de ciencias básicas, salud pública, gestión, ética y áreas clínicas y quirúrgicas.
- f. Estar compuesto por 180 preguntas a desarrollarse en 3 horas continuas.

## **9. SEDES DEL EXAMEN**

El ENAM Extraordinario tendrá como sedes facultades de medicina miembros de ASPEFAM de la ciudad de Lima, que serán determinadas por el Consejo Directivo, las mismas que deberán cumplir con los requisitos de seguridad establecidos para el proceso.

Los docentes encargados del control de aulas y coordinación serán definidos por el Comité ENAM.

## **10. RESULTADOS DEL ENAM**

Una vez concluido el ENAM se deberá considerar lo siguiente:

- a. Los resultados son inapelables
- b. Los exámenes serán calificados en forma automatizada y centralizada.
- c. En caso de obtener una calificación menor a aquella de exámenes anteriores, se considerará como válida la última calificación obtenida.
- d. Los participantes descargarán a través de la web de ASPEFAM su constancia que se constituye en el único documento oficial, en la cual se consigna la calificación obtenida en el ENAM.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. Los participantes que presenten documentación falsa en los procesos ENAM, serán sancionados administrativamente por ASPEFAM e impedidos de rendir el Examen ENAM por un periodo de hasta dos (02) años. Asimismo, serán denunciados ante el Ministerio Público por los delitos cometidos para las investigaciones del caso.
2. ASPEFAM, se reserva el derecho de realizar fiscalización posterior a la conclusión del Examen ENAM, pudiendo anular el examen, si se verifica alguna causa que justifique su anulación, poniendo en



## **Asociación Peruana de Facultades de Medicina**

conocimiento de la parte interesada y denuncia ante el Ministerio Público.

3. En los casos de suplantación o de encontrarse al participante usando medios ilegales para resolver el examen serán sancionados administrativamente por ASPEFAM e impedidos por el término de hasta dos (02) años de rendir el Examen ENAM. Asimismo, serán denunciados ante el Ministerio Público por los delitos cometidos para las investigaciones del caso.
4. El Consejo Directivo de ASPEFAM está facultado a reprogramar las fechas de los exámenes, de acuerdo a circunstancias que así lo justifiquen, así como a definir los aspectos no considerados en estas Bases, dando cuenta a la Asamblea General de ASPEFAM.